

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 20 de febrero de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiocho de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2019 - 02717

Por haber sido SUBSANADA la demanda en legal forma y por encontrarse reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y ss., del C. G. del Proceso, el Juzgado **LIBRA ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA** cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **FRANCY CAROLINA HERNÁNDEZ VARÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 359596028

- 1. \$1'599.339.07 m/cte.**, por concepto de capital de ocho (08) cuotas en mora vencidas y no pagadas causadas desde el 11 de mayo de 2019 hasta el 11 de diciembre de 2019 de la obligación incorporada en el pagaré arrimada como base del recaudo.
- 2.** Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota en mora y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.
- 3.** Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa pactada sin que ella sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de mayo del 2019 al 11 de diciembre del 2019.
- 4. \$237.006,00 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo.
- 5.** Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

PAGARÉ No. 453955300

6. \$2'917.909.84 m/cte., por concepto de capital de doce (12) cuotas en mora vencidas y no pagadas causadas desde el 16 de enero de 2019 al 16 de diciembre de 2019 de la obligación incorporada en el pagaré arrimada como base del recaudo.

7. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 6, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota en mora y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

8. Por los intereses de plazo causados sobre el capital indicado en el numeral 6, liquidados a la tasa pactada sin que ella sobrepase la máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de enero de 2019 al 16 de diciembre de 2019.

9. \$17.283.732,00 m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación incorporada en el pagaré arrimado como base del recaudo.

10. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 9, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

RECÓNOCESE personería ADJETIVA a la abogada CATALINA SAAVEDRA ALFONSO, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder memorial conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 31 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 029

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria